

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA I.G.P “JIJONA / XIXONA”

A) NOMBRE DEL PRODUCTO:

Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Jijona” / “Xixona”

B) DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

El Turrón de Jijona / Torró de Xixona es una variedad de turrón de textura blanda, elaborado con almendras repeladas y tostadas que tras su molturación y mezclado con la endurecida y blanqueada masa de jarabe caramelizado, a modo de jaspe blanco (obtenido por la cocción de miel, clara de huevo, azúcar y/o azúcares) dan lugar a una masa de color marrón blanquecino, con gránulos de almendra variable distribuidos de forma irregular entre la misma, rompiendo el color natural del producto.

a) Las materias primas fundamentales en la elaboración del Turrón de Jijona / Torró de Xixona

- **Almendras tostadas:** Son almendras del género (*prunus amygdalus dulcis*) repeladas - sin piel - pero limpias, sanas y sin materias extrañas, de las variedades agronómicas: **i) Valencia (o comuna), ii) Mallorca, iii) Mollar, iv) Marcona, v) Planeta y vi) Largueta**, con sus respectivas modificaciones varietales, de cada zona o localidad, variedades enmarcadas en regiones caracterizadas por la benignidad del clima mediterráneo – pudiendo proceder de Alicante, Castellón y Valencia. La almendra se incorpora repelada y tostada.
- **Clara de huevo o albúmina**, en todas sus presentaciones comerciales (fresca, liofilizada, en polvo, etc.),

b) Otros ingredientes y aditivos autorizados en la elaboración del Turrón de Jijona / Torró de Xixona.

- **Miel Pura de abejas:** De las variedades: Milflores, Romero y Azahar, así como otras variedades monoflorales específicas de sus zonas o regiones, donde la benignidad de su clima, caracteriza diferencialmente sus propiedades, pudiendo proceder de Alicante, Castellón y Valencia.
- **Azúcar y/o azúcares** en sus distintas clases y derivados
- **Agua**
- **Aditivos y aromas autorizados:** Los aditivos y aromas utilizados en la elaboración del Turrón de Jijona se ajustarán a la siguiente normativa y a sus posteriores modificaciones: Reglamento 1333/2008 sobre aditivos alimentarios y Reglamento 1334/2008 sobre los aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes utilizados en los alimentos

- *Autorización de aditivos y/o otros ingredientes alimentarios en el proceso de elaboración:*

1. En la elaboración del Turrón amparado por la IGP está permitida la incorporación a las materias primas fundamentales y/o complementarias de los siguientes aditivos y/o ingredientes alimentarios autorizados previamente por el Consejo Regulador que desempeñen en el producto acabado un fin tecnológico, nutricional o funcional siempre y cuando no se desmerezca la calidad final de los mismos y que mantengan los caracteres tradicionales que los distinguen:

- La incorporación en formulación, de forma arbitraria, de emulgentes o estabilizantes que estabilicen la emulsión de fase aceitosa con la fase azucarada evitando una excesiva exudación del aceite al exterior del producto.
- La utilización en la composición de los mismos, de forma arbitraria, del **aroma o el ingrediente "canela"** en su formulación.
- En la elaboración del Turrón protegido se permitirá la utilización en su elaboración de Aceite de almendra y/o aceite del propio Turrón de Jijona / Torró de Xixona obtenido por exudación de este producto en anteriores elaboraciones, de tan excelentes propiedades.

2. La incorporación y/o sustitución de las materias primas fundamentales y complementarias por aditivos autorizados y/o aromas podrá dar lugar a diferentes variedades comerciales de turrón protegido para las cuales se establezca una denominación de venta determinada, a nivel de etiquetado de producto, por parte del Consejo Regulador que quede detallado en las especificaciones técnicas, reglamentación y/o en la documentación del sistema de aseguramiento de la calidad.

- *Variedades de producto amparado bajo la Indicación geográfica protegida según su composición de materias primas fundamentales, ingredientes complementarios y/o aditivos alimentarios autorizados en el proceso de elaboración, que emplearán como mención en su etiquetado y presentación, las siguientes denominaciones de venta:*

- **Turrón de Jijona / Torró de Xixona**

(Compuesto de almendras tostadas, miel de abejas, azúcar y clara de huevo, y en su caso los aditivos, ingredientes y aromas autorizados permitidos. La formulación en composición de las materias primas fundamentales e ingredientes complementarios estará sometida en mínimos, a la categoría comercial con la que se expida el producto final (calidad suprema o calidad extra)

c) Calidad o Categoría Comercial del Turrón amparado por la IGP

- *Calidades de elaboración del Turrón de Jijona / Torró de Xixona:*

En base a la composición de ingredientes y atendiendo a los porcentajes mínimos de almendra y miel empleados en su elaboración de este turrón protegido se diferencian dos categorías comerciales, *Calidad Suprema* y *Calidad Extra*, cuyas características se detallan a continuación:

CATEGORÍA COMERCIAL: CALIDAD SUPREMA

Esta categoría comercial se utilizará para etiquetar productos amparados que se comercialicen en la comunidad europea y en terceros países y que tengan en su composición,

- Miel pura de abejas, como mínimo en un **10 por 100**.
- Almendra tostada, limpia, sana y sin materias extrañas, como mínimo en un **64 por 100**.

CATEGORÍA COMERCIAL: CALIDAD EXTRA

Esta categoría comercial se utilizará para etiquetar productos amparados que se comercialicen en la comunidad europea y en terceros países y que tengan en su composición,

- Miel pura de abejas, como mínimo en un **10 por 100**.
- Almendra tostada, limpia, sana y sin materias extrañas, como mínimo en un **50 por 100**.

C) ZONA GEOGRÁFICA:

La zona de elaboración y envasado de los productos amparados por la Indicación Geográfica Protegida "Jijona/Xixona", corresponde al término municipal de la localidad de Jijona/Xixona en la comarca valenciana de l'Alacantí de la provincia de Alicante.

D) ELEMENTOS QUE PRUEBAN QUE EL PRODUCTO ES ORIGINARIO DE LA ZONA:

- 1.- El turrón amparado se elabora con los ingredientes descritos en el apartado B) y que hayan sido seleccionados cuidadosamente
- 2.- El proceso de elaboración será el tradicional y estará controlado por el Consejo Regulador.
- 3.- El turrón será elaborado, manipulado, envasado y almacenado en industrias, situadas en la zona de producción, siempre que reúnan las condiciones establecidas y que previamente hayan sido inscritas.
- 4.- El turrón se someterá a los controles de calidad necesarios que garanticen las características específicas que lo diferencian de los productos de su misma clase.
- 5.- Sólo se envasará y se expedirá con la etiqueta de garantía que la vincula a su origen, avalada con el logotipo de la IGP "Jijona / Xixona", sólo en aquellos turrónes que superen todos los controles a lo largo del proceso y sean certificados por el Consejo Regulador.

E) OBTENCIÓN DEL PRODUCTO:

Para la elaboración de los productos amparados por la IGP Jijona / Xixona se seguirán, conjuntamente, el procedimiento de elaboración y las prácticas o técnicas tradicionales de elaboración que a continuación se describen:

- Prácticas o Técnicas Tradicionales de elaboración

Las prácticas o técnicas de elaboración empleadas serán las adecuadas para obtener productos de máxima calidad y, garantía de seguridad alimentaria, de cara al consumidor, manteniendo los **caracteres tradicionales** de la zona de elaboración aplicados sobre sus productos. En este sentido, tanto los puntos críticos de control del proceso de elaboración como las fases por las que debe pasar el producto hasta su adecuado acabado, y que se detallan en el siguiente apartado, deberán estar supervisadas y validadas en su adecuación por "un oficial y/o maestro turrónero" facultado para ello.

Las instalaciones cumplirán todos los requisitos técnico-sanitarios vigentes, y la maquinaria y utensilios a usar en la elaboración, aunque sean tecnológicamente avanzados, respetarán los

procesos y métodos de elaboración tradicionales con el fin de mantener los caracteres tradicionales de los productos obtenidos.

Entre estas prácticas tradicionales cabe destacar las que se describen a continuación:

- a) Tostado de la Almendra, que se realiza en los denominados **Tostadores de Almendra** hasta conseguir el grado o *punto de tueste* adecuado.
- b) Cocción de mezcla de azúcares, miel y clara de huevo hasta conseguir su punto de concentración, jarabe o caramelo oportuno, denominado *punto de bola* en las denominadas **Cocedoras** (también llamadas malaxadoras, batidoras o mecánicas) y posterior incorporación y amasado de la almendra tostada.
- c) Molturación y mezcla del jarabe o caramelo obtenido y las almendras tostadas en los denominados **Molinos de Molturación**, hasta conseguir la granulometría o consistencia de producto necesaria.
- d) Trituración y refinamiento de la masa obtenida en los molinos hasta su adecuación final como masa de textura fluida necesaria para la fase de arrematamiento o de emulsión utilizando las **refinadoras y/o trituradoras** homologadas para este fin.
- e) Cocción y arrematado final de la masa resultante de la mezcla, molturación y refinado de almendras tostadas y el jarabe o caramelo de cocción hasta conseguir su *punto de emulsión* o *arrematado* idóneo y característico en los denominados **boixets o arrematadoras**.

- Procedimiento de elaboración del producto amparado

El procedimiento de elaboración del producto amparado bajo la IGP se estructura en dos fases de elaboración en base a las técnicas tradicionales a emplear en cada una de ellas:

1ª Fase del Proceso de Elaboración:

1. En esta primera fase del proceso de elaboración del producto amparado se seguirán las prácticas o técnicas de elaboración tradicionales descritas en los puntos: **a) y b) del apartado de técnicas tradicionales**, tras un periodo mínimo de 30 minutos, donde la mezcla o jarabe de caramelo obtenida con su punto de cocción adecuado o *"punto de bola"* y siempre validado por el oficial o maestro turroneo, se le adiciona, en su caso y si no pasamos a la 2ª fase del proceso, la almendra tostada obtenida en la fase previa, de forma que se voltea toda la masa resultante hasta lograr una distribución lo más homogénea posible de sus componentes.
2. La masa resultante se extrae, se extiende sobre mesas enfriadoras manual o automáticamente, y posterior molturación y refinamiento en los denominados molinos de molturación.

2ª Fase del Proceso de Elaboración:

1. En esta segunda fase del proceso de elaboración del producto amparado se seguirán las prácticas o técnicas de elaboración tradicionales descritas en los puntos: **c), d) y e) del apartado de técnicas tradicionales**, donde una vez se llega a esta última fase, la masa resultante de la fase anterior es sometida a una segunda cocción controlada por el oficial y/o maestro turroneo acreditado hasta lograr que la viscosidad y compacidad de esta nueva masa de turrón adquiera el estado propio de lo que se denominará turrón de Jijona. Así, durante la cocción se llega a un punto de cocida, denominado *punto de emulsión* o *de arrematado* en el que la masa sufre un cambio estructural interno o transformación físico-

química, donde la misma adquiere su consistencia característica o adecuación final idónea, siempre validado por el oficial o maestro turroneo.

2. La masa así obtenida tras un período mínimo, total entre ambas fases de elaboración, de 120 minutos, se extrae del boixet, se pesa, se moldea en bloques de turrón, para que en el momento de su enfriado y adecuación final tras el exudado de aceite, pueda ser cortada, mecánica o manualmente, en pastillas o tabletas rectangulares. Otra alternativa al salir del boixet es refinarla y moldearla en tortas circulares, también denominadas “Cocas de Turrón de Jijona / Coques de Torró de Xixona”, o transformarlo en pasta o líquido en diferentes formatos de peso, también denominado “Turrón de Jijona / Torró de Xixona Líquido” / “Crema o Pasta de Turrón de Jijona / Torró de Xixona”.

Proceso de Envasado:

Finalmente los diferentes formatos de producto, tanto las pastillas rectangulares, las tortas circulares o “cocas” como el turrón es pasta o líquido, deberán ser debidamente envasadas y etiquetadas en sus respectivos envases definitivos, validados y autorizados por el Consejo Regulador. El envasado ha de realizarse necesariamente en origen por las siguientes razones:

- a) En primer lugar, para salvaguardar la calidad del producto es necesario que el envasado se realice inmediatamente después de que la masa haya sido adecuada por el maestro para ello.
- b) En segundo lugar, con el fin de garantizar la autenticidad y el origen del producto a los consumidores finales. Y ello debido a que el etiquetado, en el que figuran las etiquetas de garantía expedidas por el Consejo Regulador, se realiza sobre el producto ya envasado. Asimismo, el envasado debe cumplir unos requisitos en cuanto a uso de materiales y formato, cuya verificación también corresponde al Consejo Regulador.

Con independencia de lo anterior, se permite el troceado, el corte y la manipulación, en las tiendas de venta al por menor, de los bloques de turrón que se expiden en sus respectivos formatos de peso para ser transformados en pastillas o tabletas rectangulares en el momento de su venta. Esta técnica ancestral de comercialización de producto se la conoce tradicionalmente como “venta al detalle” o “al corte”.

El envasado dentro de la zona de elaboración definida en el apartado C) de este Pliego de Condiciones queda justificado por las anteriores razones de calidad y trazabilidad.

F) VÍNCULO CON EL MEDIO:

a) Histórico

En Jijona/Xixona se han fabricado turroneos desde hace ya siglos, sin embargo no se puede atribuir la invención de los mismos a los jijonencos, y es que fueron los árabes o judíos los que a través de sus costumbres culinarias (en tal sentido, introdujeron una pasta que denominaban “Halva” o “Al.lajú”, en la villa de Sexona - actual Jijona/Xixona) por el uso del azúcar, de la miel y de los frutos secos en sus recetas, los que inculcaron en la gente de esta zona su utilización, estando reconocido que “Jijona, es la cuna del turrón”.

Históricamente, los jijonencos usaron lo que su tierra les brindaba: campos cubiertos de almendros y panales de miel de las colmenas ubicadas en las montañas colindantes a sus hogares donde abundaba el romero, el espliego y el tomillo, así como el cultivo de la caña de azúcar de su región. Así, el término municipal de Jijona/Xixona, y su proximidad al puerto marítimo de la capital de la provincia, Alicante, no es sino la raíz profunda de una cultura vinculada al turrón de un pueblo, Jijona/Xixona.

La elaboración artesanal de turrónes en Jijona data de fechas muy antiguas. Existen documentos con referencias desde 1531. El cocinero Mayor del rey Felipe II(1526-1598), escritor y gastrónomo, fue quien introdujo los turrónes en la Corte Real y, posteriormente, en el libro *“Conduchos de Navidad”*, aparece relatada una visita ficticia de tres príncipes japoneses a Jijona de esta manera: *“En las casas de Xixona huele a vaho caliente de miel”*, y es que *en todas ellas se fabricaba el turrón*; y *“son famosos el turrón de Xixona/Jijona, que es un compuesto de almendras y miel, bien molido y mezclado y con su punto de cocimiento”*. *“El de Alicante se hace también en Xixona, y la almendra no está molida sino partida”*. Pero antes, ya era conocido el turrón, según consta en los archivos del Consejo General de la Ciudad de Valencia, donde existe un documento, que data del año 1484, en el que se ordena a Jaume Doménech, el importe de quince libras de *“torrons d’alegría”* (turrón negro) y de otras quince libras de *“torrons blancs”* (turrón de Alicante / torró d’Alacant). Podríamos aún remontarnos a un poema satírico de Jaume Roig, titulado *“Lo Spill”*, escrito allá por el 1460, en el que habla de *“codonys, torrons e llepolies”*, y a los villancicos de la primera mitad del S. XV, posiblemente anteriores, donde de una u otra forma se mencionan los turrónes, y no sería difícil encontrar por un investigador perseverante que el turrón se elaborara ya en los tiempos de dominación musulmana, puesto que aún al día de hoy, muchos dulces de origen musulmán y judío se elaboran y consumen en la región levantina.

A diferencia del turrón de épocas anteriores que sólo incorporaba miel en su composición, el turrón que se elaboraba en Jijona/Xixona en el siglo XVII ya contenía azúcar de caña y clara de huevo. Además, en un momento dado, se descubrió que moliendo en frío el turrón de Alicante / Torró d’Alacant se obtenía un producto final de textura más blanda y de mayor fineza. Con la mejora de los útiles de trabajo y la aportación del fuego al proceso de elaboración se descubre que al moler y cocer simultáneamente la pasta base, se obtiene un producto aún más refinado y cremoso. En este sentido, el historiador Gaspar Escolano, en el año 1610, publica su libro *“Historia de la insigne y coronada ciudad de Valencia”*, donde se afirma que *“los turrónes de Jijona se envían a los príncipes por singular don, que, echados en cajuelas, corren por Europa como cosa de grande regalo”*.

Así pues, el término “Jijona/Xixona” comenzó a utilizarse en el siglo XVII para designar al turrón elaborado en Jijona de textura blanda, coincidiendo con su expansión comercial e identificación en el extranjero como sinónimo de calidad. En tal sentido, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española recoge como significado de Jijona/Xixona como *“Turrón blando procedente de Jijona/Xixona, ciudad de la provincia de Alicante, en España”*.

Es por tanto manifiesto que, el término “Turrón de Jijona / Torró de Xixona” cubre un doble significado que se corresponde con:

- en primer lugar por el término municipal de Jijona/Xixona de la comarca de l’Alacantí de la provincia de Alicante que ha reputado y prestigiado a lo largo de 500 años la elaboración de turrónes y otras especialidades navideñas.
- en segundo lugar, por una variedad de turrón elaborada en dicha zona, y que se identifica como “Turrón de Jijona / Torró de Xixona”, y que responde a una variedad de turrón de almendras tostadas en textura blanda.

El producto tuvo una repercusión tal que fue protagonista de la época, muchos literatos, científicos y dramaturgos lo remarcaron en sus obras por la repercusión social conseguida entre la población y sobre todo en la realeza. Era alimento de moda durante el Siglo de Oro de nuestras letras, y toda la gente quería ese turrón elaborado en Jijona y algunas zonas de Alicante.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX comienza en Jijona/Xixona la dimensión industrial en cuanto a la elaboración del turrón. La intervención de las máquinas en un proceso tradicionalmente manual permitió lograr un tipo de producto desconocido hasta este momento, y sobre el que esta población puede reclamar actualmente con todo su derecho, su paternidad. A lo largo de mucho tiempo, pero sobre todo a finales del siglo XIX y principio del siglo XX, muchas familias jijonencas se fueron a vender turrón por toda España, con las dificultades propias de la época, llegando con sus carritos cargados de turrónes elaborados en su pueblo (entre ellos el turrón de Jijona/Torró de Xixona) para venderlos, y regresar así a Jijona/Xixona con el sustento ganado. Fruto de ello, es en esta época cuando se amplían las redes de comercialización y comienza a exportarse a países hispanoamericanos y en el Norte de África.

Conforme el negocio iba prosperando, era bastante típico que montaran sus tiendas en los portales de las casas céntricas de las ciudades. Hoy en día, todavía existen negocios centenarios que han mantenido la tradición de vender turronec en estos portalitos antiguos y ya casi derruidos, e incluso obtienen mayores ventas en ellos que en tiendas montadas con posterioridad.

b) Natural.

- Orografía

La zona de Jijona/Xixona se encuentra en el arco central de la provincia de Alicante en el denominado dominio Sub-bético de una gran complejidad geológica con las siguientes coordenadas: 38,32º latitud norte y – 0,30º longitud oeste. Esta configuración orográfica delimita las hoyas conocidas en la región como 'foias', entre las que se encuentra la de Jijona/Xixona, lo que da lugar a espectaculares vistas de valles y barrancos en vertical, así como del mar Mediterráneo, debido a su cercanía; sin embargo, otras partes de su término municipal, las más próximas a la costa, sufren de una desertización preocupante.

El municipio de Jijona/Xixona tiene una población de 7.596 habitantes según los datos del INE (Instituto Nacional de Estadística) obtenidos para el año 2.008, con una densidad de 46,38 habitantes por Km², se encuentra situada a 453 m sobre el nivel del mar, situada 25 km al norte de Alicante, en las faldas de la Sierra de la Peña Roja y al amparo de las siguientes sierras montañosas que conforman su término municipal; **al norte**, tenemos la zona más montañosa con el puerto de la Carrasqueta como paso natural para comunicar Alicante con Alcoy. Su montaña más alta es "La Carrasqueta" con 1300 metros de altura en su punto culminante, a 1020 metros a nivel de la N-340, tenemos su puerto, muy significado por ser uno de los pocos lugares de toda la provincia donde en los días de crudo invierno suele tener nevadas. El relieve es montañoso, salvo en el **sudeste**, destacando de oeste a este, la Peña Migjorn, la Sierra de la Carrasqueta y la sierra del Montagut, sierras que constituyen los límites naturales del término, además de sus conexiones con la Sierra de la Grana y la sierra de Planes al Este.

- Suelo y vegetación

El término municipal de Jijona/Xixona, tiene una extensión de 161'29 Km², el quinto en extensión de la provincia de Alicante. Las tierras de cultivo representan el 32,4% del total, de las que 4.816 hectáreas están dedicadas al secano y las 493 hectáreas restantes al regadío. El terreno forestal ocupa unas 9.916 hectáreas.

La vegetación ha conservado importantes restos del bosque autóctono mediterráneo, principalmente en toda la franja norte del término municipal, poblado mayoritariamente de inmensos bosques de pinos y carrascas que suponen el 85% de los bosques de sus altas montañas de más de 1000 m, así como ejemplares de encinas, tejos y otras especies caducifolias.

- Clima

El clima de esta zona es mediterráneo seco, con baja humedad, con un ligero matiz continental debido a la relativa altura media existente, caracterizándose por tener un invierno frío (7,5 °C de media en enero y frecuentes heladas hasta la llegada de la primavera), en los que ocasionalmente se presentan precipitaciones en forma de nieve, lo cual influye en la vegetación, floración y maduración de frutas, vegetales, plantas aromáticas y almendros condicionando con ello la campaña turroneca. Los veranos son cálidos registrándose una temperatura media de 23,5 °C con máximos en agosto. La pluviometría es variable, alcanzando entre los 350 y 850 mm durante el otoño o la primavera.

c) Economía y comercialización.

Tradicionalmente la base económica de Jijona/Xixona ha sido la agricultura dedicada al cultivo de cereales. De las pequeñas huertas se obtenían una interesante producción de hortalizas, vegetales y

frutas de gran fama, como la patata y la uva de mesa. La fabricación de turrón tiene un origen antiquísimo, pero su producción en Jijona está documentada desde mediados del siglo XVI. Toda esta región es tierra de almendros y colmenas de abejas, debido a la vegetación existente (romero, tomillo, espliego, etc.), requisitos indispensables que aprovecharon los jjonencos primero para elaborar turrón a partir de ellas y luego para comercializarlo, primero a nivel local a partir del S.XV (participando en las ferias más importantes de la provincia), y posteriormente, en los mercados de abastos y plazas mayores de las principales ciudades de otras zonas de gran tradición turrонера (como la catalana o la madrileña) dándole un enfoque comercial al producto, para finalmente llegar con sus turrones a adquirir fama en toda España y aun en Europa por su alta calidad, sobre todo a partir del siglo XVII.

Durante la Edad Moderna, su importancia en la economía local era muy reducida al ser simplemente actividad complementaria de la base económica: la agricultura. Sin embargo, a mediados del siglo XVIII, el almendro comenzará a sustituir al cereal como producto esencial de la agricultura jjonenca, de manera que las plantaciones de almendro iban ocupando más extensión conforme la demanda de turrón aumentaba sobre todo a lo largo del S. XIX, iniciándose un éxodo migratorio de gente del campo a la ciudad, debido a que ya existen muchas marcas artesanas y fábricas de turrón conocidas a nivel comercial. La estacionalidad de la producción del turrón, concentrada en los meses anteriores a la Navidad, hizo que una gran cantidad de jjonencos se dedicara a la elaboración artesanal del helado por toda la geografía española, pues ya no había plantaciones que cultivar. A partir de este momento nos encontramos con una economía jjonenca basada en una dualidad entre la producción y comercialización de helados en verano y la de turrón en invierno, complementada por la agricultura de secano, en la cual destacaba el cultivo del almendro, cuyo fruto la almendra era como oro para el turrón. Durante los siglos XIX y XX, era natural que durante gran parte del año muchos jjonencos se encontrasen repartidos por toda España o incluso Cuba y otras partes de Iberoamérica vendiendo sus helados y turrones. Es así como a comienzos del Siglo XX y sobre todo, desde la década de los 40, con la industrialización de su producción, pasa a sustituir, junto con el helado, a la agricultura como motor de la economía.

- Comercialización

La exportación de turrones de Jijona/Xixona sobre todo a los países latinoamericanos ha sido monopolizada desde sus comienzos por el comercio jjonenco hasta tal punto que, por ejemplo, en Argentina en su Codex Alimentarius tipifican a los turrones de textura dura elaborados por las empresas de allí como Tipo Alicante y a los de textura blanda, Tipo Jijona, por el arraigo y reputación que han conseguido los mismos en dicha nación, sobre todo a partir del establecimiento de varias industrias turroneas jjonencas desde finales del siglo XIX en varias de sus capitales, al igual que se hizo en otras naciones de Latinoamérica como Venezuela, Uruguay, Chile, Puerto Rico o Cuba. Ahora, Jijona/Xixona sigue dominando el mercado turrонера internacional con respecto a la cantidad global exportada desde España con cerca de un 15% de su producción total. Dentro de España, Jijona/Xixona representa más del 60% del conjunto de turrones y otras especialidades navideñas.

G) ESTRUCTURA DE CONTROL:

La verificación del cumplimiento de lo especificado en el presente pliego de condiciones corresponde al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Jijona / Xixona",

Dirección: C/ Foia de Martí S/N (Polígono Industrial Espartal III) 03100 Jijona/Xixona (Alicante)

Teléfono: (34) 96 561 24 46

Fax: (34) 965 61 24 27

Correo Electrónico: consejoregulador@jijona.com

Web: www.jijona.com

H) ETIQUETADO:

a) Normas de etiquetado

- Los productos amparados podrán circular y ser expedidos por las empresas inscritas en los correspondientes registros, en tipos de envase comercial que no perjudiquen su calidad y prestigio, evaluados y aprobados previamente a su adecuación por el Consejo Regulador, y en cuyo etiquetado figurará obligatoriamente las marcas de conformidad aprobadas, junto a la etiqueta de garantía numerada expedida por el Consejo Regulador a sus operadores inscritos y que permite el seguimiento de la trazabilidad del producto en su cadena alimentaria de valor.
- De conformidad con las Directrices de la Comisión sobre el etiquetado de los productos en cuya elaboración se utilice como materia prima cualquier variedad de turrón amparado por la IGP (DOUE 2010/C 341/03), sólo podrán despacharse al consumidor por las industrias que hagan uso en sus envases comerciales de la denominación de venta, “producto con turrón de Jijona / producte amb Torró de Xixona”, la cuales deberán estar registradas y autorizadas por el Consejo Regulador.

b) Marcas de conformidad o Menciones de Etiquetado en la presentación del Turrón amparado por la IGP.

En los envases de turrón protegido, amparados por la Indicación Geográfica Protegida “Jijona/Xixona”, dispuestos a la venta habrán de figurar los datos que se especifican a continuación, independientemente de las otras menciones y requisitos de etiquetado que por legislación aplicable se hayan de ubicar en los envases finales para su comercialización:

- *Marca Comercial* (Propia o No propia) declarada al Consejo Regulador, mediante la Solicitud de Certificación para la campaña en vigor, por la empresa inscrita.
- *Denominación de venta del producto amparado*, aprobada y especificada para la variedad de turrón protegido a elaborar y en su formato de envasado correspondiente:
 - Turrón de Jijona / Torró de Xixona
- *Categoría Comercial* o Calidad del producto amparado elaborado:
 - Calidad Suprema
 - Calidad Extra
- Peso Neto o Contenido Efectivo del producto elaborado.
- Etiqueta de Garantía al consumidor.
- *Logotipo corporativo del Consejo Regulador y símbolo comunitario para “Indicación geográfica protegida”*, necesarios en los envases a utilizar

I) REQUISITOS LEGISLATIVOS NACIONALES:

- Orden de 22 de marzo de 1996 por la que se ratifica el Reglamento de las Denominaciones específicas “Jijona” y “Turrón de Alicante” y su Consejo regulador común transmitido a la Comisión de la Comunidad Europea a efectos de su registro en la forma establecida en el Reglamento CEE 2081/92, de 14 de julio, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

- Reglamento CE nº 510/2006 del Consejo de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.
- La Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. En su capítulo XVII, titulado “De la protección de los sistemas de calidad agroalimentaria”, se regula el tema de la gestión, control y certificación de las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas, las especialidades tradicionales garantizadas y la agricultura ecológica. La novedad fundamental recogida en el mencionado capítulo XVII es la de haberse dotado de personalidad jurídica propia a los Consejos Reguladores u órganos de Gestión de las figuras de calidad diferenciada de la Comunitat Valenciana, contemplándose la posibilidad de constituirse como corporaciones de derecho público o privado.
- Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas.
- El Decreto 222/2007, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se establecen normas relativas a los Consejos Reguladores u órganos de Gestión de las denominaciones de calidad de la Comunitat Valenciana, es aplicable a los Consejos Reguladores u Órganos de Gestión de las figuras de calidad agroalimentaria, que son las denominaciones de origen, indicaciones geográficas, especialidades tradicionales garantizadas y Agricultura Ecológica, que ya existan en la Comunitat Valenciana en la entrada en vigor de dicho Decreto, y la redacción dada por el Decreto 46/2010 de 12 de marzo, que modifica determinados artículos de este Decreto 222/2007.
- El Decreto 46/2010, de 12 de marzo del Consell, por el que se modifica el artículo 4, apartado 4; el artículo 6, apartado 3; el artículo 7, apartados 1, 3 y 5; el artículo 8, apartado ; y el artículo 11, apartados 2, 3, 4 y 5, del Decreto 222/2007, de 9 de noviembre del Consell.
- El Reglamento (CE) Nº 1151/2012 del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- El Reglamento (UE) Nº 664/2014 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las DOP, IGP y las ETG y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales.